

Inventario Nacional de lo Militarizado. Una radiografía de los procesos de militarización en México

*Sara Velázquez
Estefanía Álvarez
Catalina Pérez Correa
Alejandro Madrazo*



**Inventario Nacional de lo Militarizado.
Una radiografía de los procesos de militarización en
México**

**Sara Velázquez, Estefanía Álvarez, Catalina Pérez Correa
y Alejandro Madrazo¹**

¹ Agradecemos a la organización Artículo 19, particularmente a Ricardo Reyes y Carlos Dorantes, por el acompañamiento durante el proceso de elaboración de solicitudes de información.

Primera edición: 2021

Las opiniones y datos contenidos en este documento son de la exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan el punto de vista del CIDE como institución.

Este reporte forma parte del Programa de Política de Drogas (PPD) del CIDE.

Programa de Política de Drogas:

Laura H. Atuesta, Coordinadora del Programa de Política de Drogas

Marcela Pomar Ojeda, Coordinadora Ejecutiva del Programa de Política de Drogas

Esta edición fue patrocinada por Open Society Foundations como parte de un proyecto en colaboración con México Unido Contra la Delincuencia (MUCD).

D.R. © 2021, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., Región Centro - Programa de Política de Drogas. Circuito Tecnopolo Norte 117, Col. Tecnopolo Pocitos II, CP 20313, Aguascalientes, Aguascalientes, México.

www.politicadedrogas.org / www.cide.edu

ISBN: en trámite.

Imagen de la portada con licencia creative commons en: <https://www.piqsels.com/es/public-domain-photo-zratj>

Autores:

Sara Velázquez (sara.velazquez@cide.edu)

Estefanía Álvarez (estefania.alvarez@cide.edu)

Catalina Pérez Correa (catalina.perezcorrea@cide.edu)

Alejandro Madrazo (alejandro.madrazo@cide.edu)

Índice

1.	Introducción	4
2.	¿Qué es el Inventario Nacional de lo Militarizado?	7
3.	¿Qué conforma al Inventario?	8
	I. Apartados de federación y entidades federativas	8
	II. Apartado de Iniciativas	11
	III. Apartado SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación)	12
4.	¿De dónde viene la información del Inventario?	13
	I. Entidades federativas y municipios	13
	II. Iniciativas	15
	III. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	18
5.	¿Qué no es el Inventario?	19
6.	(Algunos) aportes del Inventario	21
7.	Para finalizar	25
8.	Anexos	26
	Anexo 1. Solicitudes de acceso a la información	
	Anexo 2. Principales disposiciones programáticas y normativas utilizadas en los convenios militaristas	
9.	Bibliografía	33
	I. Libros y capítulos de libros	
	II. Artículos académicos	
	III. Reportes y artículos de difusión	
	IV. Sentencias	
	V. Legislación	

Introducción

Históricamente, las Fuerzas Armadas Mexicanas (FAM) han tenido una presencia intermitente, pero constante, en las calles del país. Desde el siglo pasado, las Fuerzas Armadas fueron un actor clave en el mantenimiento del orden autoritario antes de la transición a la democracia.² Durante este periodo, el Ejército actuó como subordinado del poder político, como policía política –reprimiendo movimientos rurales y urbanos– y como negociador formal e informal de las protecciones particulares en los niveles locales.³ Sin embargo, el uso de las FAM de manera masiva para el desarrollo de una estrategia de seguridad de corte militar ha sido un mecanismo utilizado desde que en 2006 el expresidente Felipe Calderón declaró el inicio de una batalla contra las drogas para “restablecer la seguridad”⁴ de México.

La evidencia indica que cuando el presidente Calderón tomó cargo, la inseguridad generada por el tráfico de drogas ilícitas no era “el principal problema de estados, ciudades y regiones enteras”⁵ como él afirmó, ya que desde inicios de 2000 y hasta 2007 la tasa de homicidios era de 9.7 por cada 100 mil habitantes⁶ –una de las más bajas en la historia del país–. Además, la estrategia del presidente tuvo “como único referente

² Ver: Rath, T. (2013). *Myths of Demilitarization in Postrevolutionary Mexico, 1920-1960*. 1era ed. Chapel Hill: The University of North Carolina Press.

³ Ver: Romero Vadillo, J. (2021). "Los Militares Nunca Se Fueron". *Revista Nexos* https://www.nexos.com.mx/?p=52073#_ftnref4.

⁴ Calderón, F. (2013). *Discursos presidenciales Felipe Calderón Hinojosa*. Comp. Castillo López, C. 1era ed. México, Distrito Federal: Fundación Rafael Preciado Hernández A.C., p. 19.

⁵ Felipe Calderón citado en Anaya, A. (2012). *El país bajo presión. Debatiendo el papel del escrutinio internacional de derechos humanos sobre México*. 1 ed. México, Distrito Federal: CIDE. Tercer párrafo, capítulo V.

⁶ Escalante Gonzalbo, F. (2011). “Homicidios 2008-2009 La muerte tiene permiso”. *Revista Nexos* <https://www.nexos.com.mx/?p=14089>

programático, piezas poco hiladas del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012”.⁷ A pesar de ello, el presidente Calderón decidió declarar una “guerra frontal” contra las drogas e iniciar con un proceso de militarización de la seguridad pública –en el que participan tanto el Ejército como la Marina y la Guardia Nacional– y que, hasta ahora, casi quince años después, continúa.

El fenómeno de la militarización de la seguridad pública ha sido ampliamente estudiado tanto por miembros de la academia como por activistas. La participación del Ejército y Marina en labores de seguridad pública ha sido problematizada a tal grado que incluso la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Tribunal Regional de Protección de Derechos Humanos para las Américas, ordenó a México reservar las funciones de seguridad ciudadana para cuerpos policiales civiles y únicamente recurrir a las FAM de manera “excepcional, temporal y restringida”.⁸ Sin embargo, a catorce años de su despliegue masivo bajo la excusa de “combatir” a las drogas, el Ejército ya no sólo realiza labores de seguridad pública. Junto con el despliegue masivo de militares actuando como policías y absorbiendo sus facultades y tareas, los miembros de las FAM comenzaron a desempeñar otras funciones que poco o nada tienen que ver con la disciplina militar.

Actualmente, las actividades que involucran el despliegue extendido del Ejército abarcan la construcción de infraestructura pública y privada; la distribución de gasolina, libros de texto para la educación básica y fertilizantes; la vigilancia de las fronteras norte y sur; la detención e inspección de personas migrantes; el control de puertos y aduanas; e,

⁷ Madrazo Lajous, A. *et al.* (2018) “La “guerra contra las drogas”. Análisis de los combates de las fuerzas públicas 2006-2011”. *Política y gobierno*. Vol. 25 No. 2

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372018000200379 p. 380.

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). “Caso Alvarado Espinoza y otros vs México. Sentencia del 28 de noviembre de 2018 (Fondo, Reparaciones y Costas)”. *CorteIDH* https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_370_esp.pdf, parr. 182, p. 70.

incluso, la participación de los titulares del Ejército y la Marina en el Consejo de Ciencia y Tecnología.⁹

Hasta ahora, los estudios de la *militarización de la vida pública*¹⁰ se han enfocado, principalmente, en la participación de militares en actividades de seguridad pública. Esto se puede deber, en parte, a que durante la pandemia por COVID-19 los procesos de militarización de otras áreas de la vida pública¹¹ se aceleraron y, por ello, hasta ese momento comenzaron a ser más visibles. Por medio del argumento de la crisis de salud pública, los miembros de las FAM adquirieron aún más protagonismo, transformándose incluso en una de las autoridades esenciales en la Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19, al quedar a cargo de la distribución y resguardo de las vacunas.¹² Sin embargo, el actuar de las FAM durante la pandemia por COVID-19 no se ha limitado a lo relacionado con la vacunación.

Bajo la excusa de auxiliar a la población en el “combate” al COVID-19, los miembros del ejército han reconstruido hospitales, proporcionado seguridad a centros de

⁹ Ver Sánchez Ortega, L. (2020). “La militarización de la seguridad pública en México y sus fundamentos legales”. MUCD, Friedrich Ebert Stiftung <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2020/11/SANCHEZ-MILITARIZAC-SDAD-ME%CC%81X.pdf> pp. 24-25; Ver también Pérez Correa, C. (2019). “En el Inventario Nacional de lo militar, siguen puertos y mares”. *El Universal* <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/catalina-perez-correa/en-el-inventario-nacional-de-lo-militar-siguen-puertos-y-mares>; López Obrador, A. (2021). “Presidente anuncia unión de Marina Mercante y Marina Armada de México para el fortalecimiento del cuidado de puertos”. Sitio oficial de Andres Manuel López Obrador, <https://lopezobrador.org.mx/2021/06/01/presidente-anuncia-union-de-marina-mercante-y-marina-armada-de-mexico-para-el-fortalecimiento-del-cuidado-de-puertos/>; y, por último, ver Feri, P. (2021). “La inclusión del Ejército en un consejo científico en México profundiza las críticas por la militarización”. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2021-04-14/la-inclusion-del-ejercito-en-un-consejo-cientifico-en-mexico-profundiza-las-criticas-por-la-militarizacion.html>

¹⁰ Término utilizado por Sánchez Ortega, L. (2020). “La militarización de la seguridad pública en México y sus fundamentos legales”. MUCD, Friedrich Ebert Stiftung, <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2020/11/SANCHEZ-MILITARIZAC-SDAD-ME%CC%81X.pdf>

¹¹ Por ejemplo, política social y salud pública.

¹² Secretaría de la Defensa Nacional. (2021). “El Ejército Mexicano da a conocer el Plan de distribución de vacunas contra el COVID-19”. SEDENA; gob.mx, <https://www.gob.mx/sedena/prensa/el-ejercito-mexicano-da-a-conocer-el-plan-de-distribucion-de-vacunas-contra-el-covid-19?idiom=es>

salud, trasladado equipos e insumos médicos, confeccionado uniformes quirúrgicos e, incluso, repatriado mexicanos en el extranjero.¹³ Lo anterior junto con todas las demás actividades ajenas a la vida castrense que no están relacionadas con la pandemia y que las FAM desempeñaban con anterioridad a ésta.

Es, en este contexto de militarización acelerada y una vida pública con fronteras difusas entre lo militar y lo civil, donde surge la idea del Inventario Nacional de lo Militarizado: un registro puntual de las funciones públicas de carácter civil que desde el inicio de la guerra contra las drogas se han ido asignando a militares y, recientemente, a los integrantes de la Guardia Nacional, en su carácter de cuerpo de seguridad pública de corte militarizado.¹⁴

¿Qué es el Inventario Nacional de lo Militarizado?

El Inventario Nacional de lo Militarizado es un registro descriptivo y detallado de algunas de las funciones, actividades y facultades de carácter civil que entre 2006 y 2021 han sido asignadas a las FAM. Para efectos del Inventario, la militarización se entiende al menos en tres sentidos:

- i) la adopción de prácticas castrenses en instituciones formalmente civiles¹⁵
- ii) la transferencia de actividades, funciones y facultades civiles a las FAM

¹³ Secretaría de la Defensa Nacional. (2020). “El Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos continúan aplicando el Plan DN-III-E, debido a la contingencia sanitaria COVID-19”. SEDENA, gob.mx <https://www.gob.mx/sedena/prensa/el-ejercito-y-la-fuerza-aerea-mexicanos-continuan-aplicando-el-plan-dn-iii-e-debido-a-la-contingencia-sanitaria-covid-19>

¹⁴ Para efectos de este informe, al referirnos a las FAM también incluimos a la Guardia Nacional. Lo anterior con el objetivo de evitar repeticiones innecesarias.

¹⁵ Al respecto, puede seguirse la discusión entre la división de militarización y militarismo. Véase: Cossío Díaz, J. (2021). “México: ¿militarización o militarismo?” *Revista Gatopardo* <https://gatopardo.com/opinion/jose-ramon-cossio-mexico-militarizacion-o-militarismo/>; ver también Arana, D. y Leni, A. (2020). “De la militarización al militarismo”, *Revista Nexos* <https://seguridad.nexos.com.mx/de-la-militarizacion-al-militarismo/>

iii) la transferencia de recursos asignados originalmente a instituciones civiles a las FAM.

Todas las observaciones del Inventario están respaldadas por algún documento oficial, el cual se adjunta en cada registro como un hipervínculo. Para que el Inventario pudiera ser almacenado en un banco de información, las observaciones que lo conforman no cuentan con acentos o la letra Ñ.

¿Qué conforma al Inventario?

El Inventario se divide en cuatro apartados: I. Federación, II. Entidades federativas, III. Iniciativas, IV. SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación). A continuación, se describe el contenido de cada apartado y de las variables que lo integran.

1. Apartados de federación y entidades federativas:

Se registran documentos oficiales que dan cuenta de convenios, acuerdos o colaboraciones entre las Fuerzas Armadas y alguna institución federal, estatal o municipal para el desempeño de actividades o funciones de naturaleza civil.

A. Las fuentes de estos apartados son:

- Convenio: documento legal que establece términos y condiciones de coordinación entre las Fuerzas Armadas y una institución federal, estatal o municipal. En esta categoría fueron clasificados los documentos denominados “convenio” y “contrato”.
- Acuerdo modificatorio: documento legal por el que las partes resuelven cambiar los términos y condiciones establecidos en un convenio realizado por las partes con anterioridad.
- Comunicados: documento oficial emitido para dar a conocer las actividades realizadas por una institución pública.

- Expediente técnico: documento que contiene las especificaciones técnicas o económicas para la ejecución de una acción o una obra determinada en un convenio.
 - Publicación DOF: publicación del Diario Oficial de la Federación en la que se da constancia de actos expedidos por los poderes de la Federación que crean, modifican o reforman el estatus legal de algo relacionado con sus funciones.
 - Respuesta a solicitud de información: documento por medio del cual las instituciones públicas dan respuesta a requerimientos de información realizados a través del Sistema Nacional de Transparencia.
- B.** La variable ***Fecha*** indica el día en que el documento fue publicado o realizado.
- C.** Los apartados de federación y entidades federativas cuentan con la variable de ***Facultad o función de gobierno otorgada a las FFAA*** (Fuerzas Armadas), en la que se analizan las competencias, facultades o funciones absorbidas por las FAM. Dichas facultades se clasifican en:
- AIFA (Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles)
 - Aviación
 - Educación
 - Migración
 - Obras públicas
 - Protección al ambiente
 - Protección civil
 - Puertos
 - Política social
 - Salud
 - Seguridad pública

- D.** En la variable ***Provisión de servicio privado*** se registran los documentos que evidencian la actuación de las Fuerzas Armadas como proveedoras de servicios que no están a cargo del Estado y, por lo tanto, son de carácter privado. En esta variable, 1 es equivalente a respuesta afirmativa y 0 a negativa.
- E.** La variable ***Canalización de presupuesto*** registra los documentos en los que las Fuerzas Armadas realizaron funciones para las que legalmente están facultadas, pero lo hicieron con presupuesto de otras instituciones. En esta variable, 1 es equivalente a respuesta afirmativa y 0 a negativa.
- F.** La variable ***Competencia original*** determina la institución pública que legalmente debe realizar la facultad o actividad que fue militarizada.
- G.** La variable ***Fundamento*** evidencia las disposiciones normativas utilizadas para fundar y motivar el documento de cada observación.
- H.** La variable ***Capital asignado*** analiza de manera descriptiva la cantidad de dinero que fue transferida o asignada a las Fuerzas Armadas para el desempeño de una actividad o función.
- I.** La variable ***Transferencias*** se subdivide en dos. En ***Presupuesto*** se establece de manera numérica el presupuesto asignado para el desempeño de una actividad o función. En ***Inmuebles u otros*** se establecen las ocasiones en las que las Fuerzas Armadas recibieron un bien no monetario para el desempeño de la función que les fue asignada.

2. Apartado de Iniciativas:

Aquí se registran las propuestas de reforma o creación de normas presentadas ante el Poder Legislativo Federal que tienen como objetivo o consecuencia la ampliación de facultades de las Fuerzas Armadas. Las variables de este apartado son:

- A. Legislatura:** esta variable determina el periodo de la legislatura en la que se presentó la iniciativa. Las iniciativas analizadas fueron las presentadas en las legislaturas siguientes:
- **LX** que inició el 1 de septiembre de 2006 y concluyó el 31 de agosto de 2009
 - **LXI** que inició el 1 de septiembre de 2009 y concluyó el 31 de agosto de 2012
 - **LXII** que inició el 1 de septiembre de 2012 y concluyó el 31 de agosto de 2015
 - **LXIII** que inició el 1 de septiembre de 2015 y concluyó el 31 de agosto de 2018
 - **LXIV** que inició el 1 de septiembre de 2018.
- B. Fecha:** esta variable analiza el día en la que fue presentada la iniciativa.
- C. Origen:** esta variable establece si la iniciativa fue presentada por uno o más integrantes de la Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, el titular del Poder Ejecutivo o el poder legislativo de alguna entidad federativa.
- D. Descripción:** esta variable resume el contenido de la propuesta legislativa.
- E. Presentada por:** esta variable indica el nombre del servidor público o grupo parlamentario que presentó la iniciativa.
- F. Partido/grupo parlamentario:** esta variable indica el partido político o grupo parlamentario que presentó la iniciativa.
- G. Oposición:** esta variable señala si la iniciativa fue presentada por un partido político o grupo parlamentario diferente al del titular del ejecutivo al momento en que se presentó la iniciativa. En esta variable, 1 es equivalente a respuesta afirmativa y 0 a negativa.
- H. Fase en el proceso legislativo:** esta variable explica la etapa en el proceso de discusión legislativa en la que se encontraba la iniciativa al momento de ser registrada.¹⁶ Las fases utilizadas para clasificar las iniciativas son:

¹⁶ Con fecha de corte al 24 de junio de 2021.

- **Aprobada:** la iniciativa fue votada en sentido positivo y publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- **Desechada:** la iniciativa fue votada en sentido negativo. En esta categoría también se clasificaron las iniciativas que recibieron un dictamen negativo por parte de la comisión legislativa a la que fueron turnadas.
- **Retirada:** el servidor público o grupo parlamentario que presentó la iniciativa desistió de que ésta se discutiera.
- **Pendiente de discusión en comisiones:** la iniciativa no ha sido dictaminada por la comisión o comisiones legislativas facultadas para ello.

3. Apartado SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación):

Registra los criterios judiciales de la Suprema Corte de Justicia que han sido publicados en el Semanario Judicial de la Federación y han tenido como consecuencia la justificación de procesos de militarización de facultades o funciones públicas de carácter civil. Las variables de este apartado son:

- A. Tesis:** esta variable indica la clave que le fue asignada al criterio por parte de la SCJN.
- B. Tipo de tesis:** esta variable señala si el criterio de la SCJN fue clasificado como tesis aislada o tesis jurisprudencial.
- C. Descripción:** esta variable resume el contenido de la interpretación de la SCJN.

¿De dónde viene la información del Inventario?

El Inventario Nacional de lo Militarizado es el resultado de casi un año de investigación, procesos de acceso a la información y seguimiento legislativo. Al igual que en el capítulo anterior, en esta sección, las fuentes utilizadas para crear el Inventario Nacional de lo

Militarizado se dividen en tres apartados: I. Entidades federativas y municipios, II. Iniciativas y III. SCJN.

I. Entidades federativas y municipios

La recolección de datos utilizados en estas secciones se realizó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el sistema INFOMEX.¹⁷ Ambas son plataformas web que permiten realizar solicitudes de información pública a lo que en el sistema de transparencia se denomina “sujetos obligados”, que son cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo público federal o local. En las solicitudes de información requerimos información de tres temas principales: fideicomisos que destinan dinero a las FAM, convenios celebrados por las FAM e iniciativas legislativas. Los documentos se requirieron en sus versiones públicas para evitar que éstos tuvieran datos confidenciales o fueran declarados como información reservada bajo ese pretexto. Además, toda la información fue solicitada para el periodo comprendido entre 2006 y los últimos meses de 2020 y los primeros de 2021.¹⁸

Realizamos las solicitudes de información en tres etapas. La primera fue de solicitudes “piloto” en las que buscamos identificar los argumentos y mecanismos de negación de la información utilizados por los sujetos obligados. En la segunda fase del proceso de solicitudes requerimos de manera general convenios celebrados entre las FAM y la administración pública federal y las FAM y las entidades federativas, así como información de los fideicomisos de los que reciben presupuesto las FAM. Por último, en la etapa tres requerimos los convenios celebrados con dependencias de gobierno

¹⁷ Las páginas web de ambas plataformas están disponibles para consulta en:

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action> (INFOMEX) y

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> (Plataforma Nacional de Transparencia).

¹⁸ Esta variación depende de la fecha en la que fue presentada la solicitud de acceso a la información.

específicas.¹⁹ En esta última etapa también realizamos solicitudes de información misceláneas que nos podrían dar pistas sobre los procesos de militarización en México.²⁰

En total hicimos 42 solicitudes de información pública, 19 recursos de revisión²¹ y seis inconformidades.²² El desglose, los folios y las autoridades a las que se les hizo cada requerimiento se muestran en el Anexo 1 de este reporte. Posteriormente, los documentos obtenidos fueron digitalizados, analizados y clasificados atendiendo a las variables que explicamos en la sección 3 de este reporte titulada *¿Qué conforma el Inventario?* Además, implementamos una estrategia de cruce de información que fue diseñada para comparar los documentos proporcionados por cada dependencia y eliminar los duplicados o los que no cumplieran con alguno de los tres criterios de lo que, para efectos del Inventario, se entiende por militarización.

Posteriormente, para complementar la información obtenida a través del sistema nacional de transparencia, realizamos una revisión de todos los comunicados oficiales de prensa emitidos por las instituciones a las que se les requirió información relativa a nuestro periodo de análisis (2006 a 2021) y publicados en su sección respectiva en el portal único del gobierno de México.²³

¹⁹ Solicitamos convenios relativos a seguridad pública, salud y emergencia sanitaria por COVID-19, medio ambiente, infraestructura y educación.

²⁰ Las solicitudes posteriores a las de la etapa piloto se realizaron de manera escalonada y en el orden que se presentan en el Anexo 1 de este reporte. Además, fueron elaboradas con mayor especificidad, buscando evadir los mecanismos de negación de las autoridades, fundamentando legalmente su obligación de entregar lo solicitado y adjuntando evidencia de la existencia de lo requerido.

²¹ Los recursos de revisión son el mecanismo para inconformarse ante la autoridad federal en materia de transparencia (INAI) acerca de la respuesta deficiente de un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información. Por medio de los recursos de revisión se obtiene una resolución del INAI (equiparable a una sentencia judicial) que determina si el sujeto obligado atendió o no de manera deficiente la solicitud.

²² Las inconformidades son el mecanismo para dar aviso al INAI de que un sujeto obligado incumplió con una resolución favorable a la persona que solicita la información, la cual se obtuvo a través de un recurso de revisión.

²³ La página web del portal es <https://www.gob.mx/>

II. Iniciativas

Para inventariar iniciativas legislativas para la reforma o creación de normas federales que entre sus objetivos o consecuencias tenían la militarización de la vida pública, recurrimos al Sistema de Información Legislativa SIL.²⁴ El SIL es una página web a cargo de la Dirección General de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación que recopila y procesa información legislativa que proviene de fuentes públicas, entre ellas, las gacetas de la Cámara de Diputados y del Senado.

Dado que a través del SIL no es posible descargar una base de datos con información de todas las iniciativas presentadas ante el Congreso de la Unión, a través de la búsqueda avanzada del sistema se realizó un filtrado de información de todas las iniciativas presentadas entre la LX Legislatura –que comenzó el 1 de septiembre de 2006– y la LXIV Legislatura²⁵ –que comenzó el 1 de septiembre de 2018 y concluye el 31 de agosto de 2021–. Para seleccionar las iniciativas a analizar, en el SIL se filtraron las iniciativas presentadas entre la LX y LXIV Legislaturas que mencionan al menos una vez a: i) la Secretaría de la Defensa Nacional (o SEDENA), ii) la Secretaría de Marina (o SEMAR), iii) las Fuerzas Armadas, iv) al Ejército, y a la v) Guardia Nacional. En total, en las cinco legislaturas analizadas fueron presentadas 2499 iniciativas que hacen referencia, al menos una vez, a las palabras seleccionadas.

²⁴ La página web de esta plataforma está disponible para consulta en <http://sil.gobernacion.gob.mx/>

²⁵ Las iniciativas incluidas, así como la fase en el proceso legislativo, tienen como fecha de actualización el 24 de junio de 2021.

Cuadro 1. Número de iniciativas presentadas en cada legislatura que mencionan, al menos una vez, las palabras elegidas para el filtrado de información

Legislatura	Secretaría de la Defensa Nacional	Secretaría de Marina	Fuerzas Armadas	Ejército	Guardia Nacional
LX	18	22	125	189	2
LXI	11	9	142	119	2
LXII	39	27	111	205	11
LXIII	72	61	180	272	12
LXIV	90	122	125	172	361

Fuente: Cuadro de elaboración propia con base en información recabada del SIL.

Después del proceso de filtración, para poder determinar si la aprobación de las iniciativas obtenidas supondría un mecanismo de impulso o legitimación de los procesos de militarización, revisamos y analizamos cada una de las casi 2500 iniciativas de ley o de reforma. En este proceso, descartamos aquellas iniciativas que:

i. Mencionan a la SEDENA, a la SEMAR, a las Fuerzas Armadas, al Ejército o a la Guardia Nacional de manera marginal; es decir, sin centrarse en las instituciones castrenses o sin buscar darles mayor reconocimiento, facultades o presupuesto.

ii. Las iniciativas que tienen como objetivo incrementar los derechos laborales de los miembros del Ejército y la Armada.

iii. Las iniciativas que se duplicaron por incluir más de una de las palabras seleccionadas para el proceso de filtrado; es decir, las que mencionan, por ejemplo, a la Secretaría de la Defensa Nacional y posteriormente a las Fuerzas Armadas.

Después de este proceso de selección fueron incluidas en el inventario 47 iniciativas que fueron desagregadas según las variables explicadas en el apartado denominado: “¿Cómo se conforma el inventario?”.

Ahora, hay dos preguntas que consideramos es importante responder: ¿Por qué analizamos iniciativas presentadas únicamente ante el Congreso de la Unión y no ante los congresos estatales? ¿Por qué no recurrimos al sistema de transparencia como para otros

apartados del Inventario? Respecto a la primera pregunta, analizamos únicamente las iniciativas presentadas ante el Congreso de la Unión, ya que al ser las FAM instituciones de carácter federal, es competencia del Congreso de la Unión asignarles tareas o funciones a través de la reforma y creación de instrumentos legislativos. Derivado de ello, las entidades federativas recurren a otras medidas; por ejemplo, a convenios de colaboración.

En cuanto a la decisión de analizar la información del SIL y no datos proporcionados por medio de solicitudes de acceso a la información, como en los primeros dos apartados del Inventario (federación y entidades federativas), esto se debió a que al requerir información al Poder Legislativo obtuvimos una respuesta deficiente.²⁶ En su contestación, el Congreso manifestó que entre 2006 y 2021 habían sido presentadas 135 iniciativas que tenían como objetivo incrementar las facultades de las FAM; sin embargo, la mayoría de éstas no tenían relación con el incremento de funciones para militares y marinos.

III. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

La cuarta y última sección del inventario da cuenta de los criterios judiciales de la Suprema Corte de Justicia que han tenido como consecuencia la justificación de procesos de militarización de facultades o funciones públicas de carácter civil. Para la clasificación de estos criterios recurrimos al Semanario Judicial de la Federación²⁷ que es un sistema de compilación de los criterios emitidos por el Poder Judicial Federal. Al igual que en la búsqueda en el SIL, realizamos un filtrado de palabras clave relacionadas con las Fuerzas Armadas. Posteriormente, realizamos un proceso de selección y descarte de los resultados

²⁶ Para revisar la respuesta se puede consultar la solicitud de acceso a la información con número de folio 0120000028221.

²⁷ La página web de esta plataforma está disponible para consulta en <https://sjf2.scjn.gob.mx/>

de la búsqueda siguiendo los mismos criterios que utilizamos en la selección del apartado de iniciativas.

A pesar de que en el Semanario Judicial de la Federación se pueden consultar criterios judiciales de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación, este apartado del Inventario se titula de manera específica SCJN porque sólo detectamos criterios que tienen como consecuencia directa legitimar procesos de militarización en el país realizados por ese órgano judicial federal.

¿Qué no es el Inventario?

Por definición, un inventario es una lista ordenada y detallada de *algo*.²⁸ Particularmente, el Inventario Nacional de lo Militarizado es un registro de documentos públicos que dan cuenta de *algunas* de las tareas, facultades y funciones que han sido entregadas y absorbidas por las FAM; es decir, el Inventario es sólo un fragmento de los procesos de militarización que iniciaron con la excusa de “combatir” a las drogas. En pocas palabras, el Inventario Nacional de lo Militarizado no es una base de datos representativa que registra de manera absoluta todas las tareas, facultades o presupuesto asignado para funciones de carácter civil que a través de diversos mecanismos de militarización de la vida pública han ido a parar a las FAM a raíz de la guerra contra las drogas.

Si la militarización ha distorsionado “la manera en la que se reconocen y distribuyen competencias”²⁹ y, además, todo parece indicar que la pandemia por COVID-19 ha sido la excusa perfecta para acelerarla, ¿por qué hacer un registro que dé cuenta de los procesos de militarización en México sólo de manera parcial? Que el Inventario sea un

²⁸ El Colegio de México, A.C., *Diccionario del español de México (DEM)* «Inventario», <http://dem.colmex.mx>, [revisado el 24/08/2021].

²⁹ Sánchez Ortega, L. (2020). “Militarización y Pandemia en el México del 2020”. *MUCD, Friedrich Ebert Stiftung* <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2020/11/SANCHEZ-PANDEMIA.pdf> p. 12.

fragmento y no la fotografía completa de la militarización en México es una consecuencia de la falta de transparencia y las deficiencias de los mecanismos que hay para ejercer el derecho a preguntar a las autoridades.

Durante el proceso de las 42 solicitudes de acceso a la información –que son la fuente principal de la mitad de las secciones del inventario– fue, por mucho, más una excepción que una regla recibir respuestas completas y suficientes sin tener que recurrir a los mecanismos de queja que tiene el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI). Para ser precisos, únicamente en una solicitud –realizada a la Secretaría de Marina–, obtuvimos sin obstáculos la información solicitada.

Cuadro 2. Tipo de respuesta obtenida en cada solicitud

Tipo de respuesta	Número de respuestas
Contestaron con lo solicitado	1
Contestaron con otra información	1
Se declararon incompetentes	7
Contestaron con información incompleta	16
La plataforma no permite ver la respuesta	3
Requerimiento de información adicional	1
Requirieron pago por la información	12
Declararon la inexistencia de la información	1
Total	42

Fuente: Cuadro de elaboración propia con base en respuestas obtenidas a través del Sistema Nacional de Transparencia.

A pesar de que presentamos quejas ante el INAI por casi la mitad de las respuestas (19), la falta de voluntad de los sujetos obligados para acatar las resoluciones, la opacidad

con la que se conducen las FAM³⁰ y los plazos excesivamente largos que tiene el área del INAI encargada de vigilar el cumplimiento a las resoluciones, constituyeron barreras para acceder a la totalidad de la información.

(Algunos) aportes del Inventario

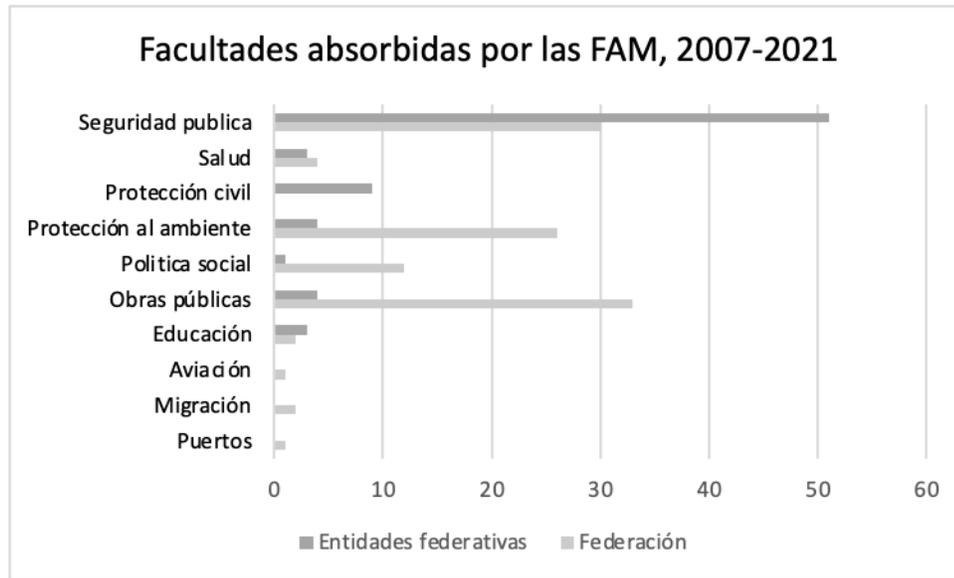
Un gran porcentaje de investigaciones sobre la militarización de la seguridad pública coincide en que la declaratoria formal contra el narcotráfico y el crimen organizado a finales de 2006 marcó un precedente respecto al papel que juegan las FAM en la vida pública. No obstante, esa participación del Ejército se desprende de un proceso más complejo de militarización que inició desde el siglo pasado y que se ha potenciado en años recientes. El Inventario Nacional de lo Militarizado tiene como objetivo contribuir al análisis de la transformación y expansión de ese proceso de militarización, no sólo describiendo las nuevas funciones absorbidas por el Ejército, sino también rastreando y haciendo públicos los documentos oficiales que lo respaldan.

Los registros del Inventario son evidencia de que en México no sólo tenemos militares actuando como policías. Adicionalmente, se observa que las FAM están cada vez más presentes en la construcción de obras públicas y como contratistas; cuidando viveros y produciendo plantas; participando como actores primarios en políticas de salud y bienestar social; custodiando obras e instituciones públicas; erradicando cultivos ilícitos e, incluso, resguardando televisiones.

³⁰ Para más información ver: Vela Barba, E. y Jiménez, G. (2019). “La (opacidad de la) violencia de las fuerzas de seguridad”, *Animal Político*, <https://www.animalpolitico.com/blog-de-intersecta/la-opacidad-de-la-violencia-de-las-fuerzas-de-seguridad/>; <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/13642987.2021.1947806>; ver también, Treviño Rangel, J. *et al.*, (2021). “Deadly Force and Denial: The Military's Legacy in Mexico's ‘War on Drugs’” *The International Journal of Human Rights*, <https://www.tandfonline.com/doi/citedby/10.1080/13642987.2021.1947806?scroll=top&needAccess=true>

A continuación, se presentan las facultades que, a través del Inventario, detectamos que han sido absorbidas por las FAM entre 2006 y 2021.

Gráfica 1. Facultades o funciones absorbidas por las FAM



* Un convenio puede involucrar más de una facultad, por ejemplo: política social y medio ambiente.

Fuente: Gráfica de elaboración propia con base en información obtenida a través de solicitudes de información y comunicados oficiales de prensa.

Es claro que la militarización se ha expandido a esferas de la administración pública diversas a la seguridad. Sin embargo, los procesos de militarización de la vida pública van más allá de facultades y funciones. En algunos casos, la militarización se observa con la adopción de reglas o prácticas castrenses en instituciones civiles; en otros, con la transferencia de recursos originalmente asignados a instituciones civiles. Ejemplo de ello es que, según la información recopilada en el Inventario,³¹ las FAM han obtenido, al

³¹ Cifras calculadas con base en información de los convenios de colaboración obtenidos a través de las solicitudes de acceso a la información.

menos, \$4,495,254.60 MXN de entidades federativas y \$4,530,756,665.60 MXN de recursos originalmente asignados a instituciones civiles.

Independientemente de cómo se manifieste la militarización, el común denominador en las observaciones del Inventario es el fortalecimiento presupuestal y político de las FAM. Es presupuestal porque las transferencias y ganancias que recibe son abrumadoras; es político como consecuencia de lo anterior, pero también de una mayor dependencia de los gobiernos de los tres niveles para llevar a cabo las funciones que originalmente les corresponden a cada uno de ellos.

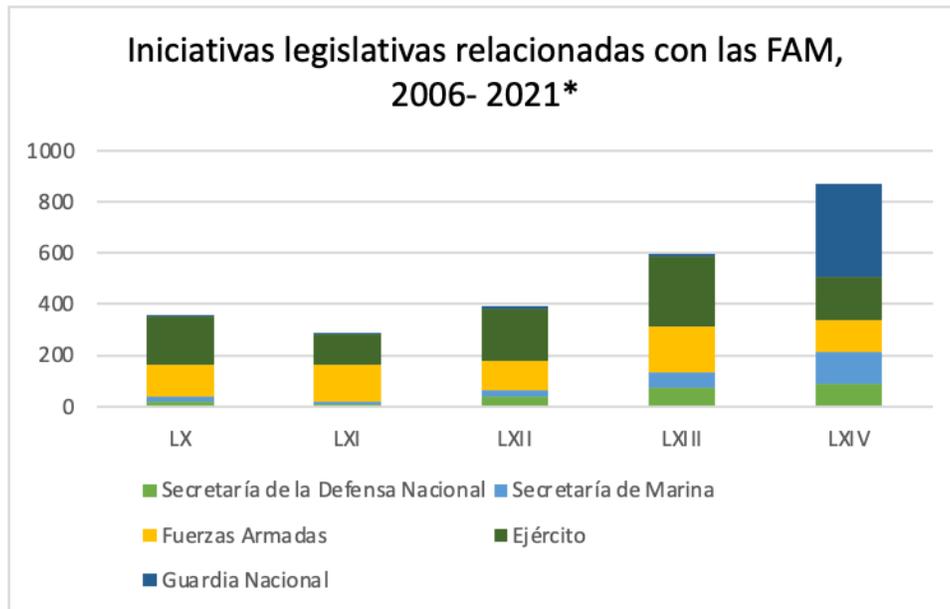
Queda una pregunta pendiente: ¿cómo se han legitimado desde el derecho estos procesos de militarización? Hasta hace poco se comenzaron a hacer reformas para regularizar la presencia de militares desempeñando labores sin relación alguna con la disciplina militar. Además, constitucionalmente las FAM únicamente están facultadas para desempeñar funciones estrictamente militares. Sin embargo, las FAM tienen presencia en gran parte del país desde hace casi 15 años. Los documentos que conforman al Inventario, particularmente los convenios, dan pistas acerca de que las normas no son una barrera para militarizar y que las reformas no son el único mecanismo para ello. De un análisis de los fundamentos normativos utilizados en los documentos que conforman el Inventario, identificamos los principales artículos e instrumentos normativos utilizados para legitimar la celebración de convenios que otorgaron funciones, facultades o presupuesto a las FAM (Anexo 2),³² los cuales, en su mayoría, son artículos muy genéricos a los que se les da una interpretación amplia. Además, éstos se establecen en acuerdos opacos y de difícil acceso público.

³² De dichos artículos se excluyeron aquellos que legitimaban a determinados servidores y servidoras públicas a celebrar convenios, ya que al ser únicamente disposiciones de forma y no de fondo, no constituían ningún aporte para el análisis.

Junto con las disposiciones normativas genéricas, los planes nacionales y estatales de desarrollo también han sido grandes aliados de los mecanismos para legitimar la militarización. En los documentos obtenidos, los objetivos y metas estratégicas son usados de manera constante para justificar la presencia de militares en espacios institucionales civiles.

Aunque la evidencia indica que la legislación –o la falta de ésta– no ha sido un impedimento para los procesos de militarización, después de la revisión de las iniciativas concluimos que las FAM son un tema cada vez más recurrente en la discusión legislativa a nivel federal. A través del Inventario identificamos que, por lo general, desde 2006 cada legislatura ha ido superando a la anterior en propuestas legislativas relacionadas con las FAM.

Gráfica 2. Iniciativas legislativas que hacen referencia a las FAM presentadas ante el Congreso de la Unión



* Con corte de actualización al 24 de junio de 2021.

Fuente: Gráfica de elaboración propia con base en información obtenida a través del SIL.

Aunque no todas las iniciativas relacionadas con las FAM tienen como consecuencia directa la militarización, su presencia constante en la discusión legislativa es un indicador de la manera en que lo militar se ha adentrado en la vida civil.

Para finalizar

Es un lugar común hablar de que un proyecto de investigación es un aporte para análisis futuros. Sin embargo, el Inventario Nacional de lo Militarizado, con todo y sus limitaciones, constituye uno de los primeros acercamientos a la militarización más allá de la seguridad pública, que aporta evidencias puntuales acerca de los mecanismos utilizados por las FAM para incidir en la vida pública. Al abrir el panorama acerca de dónde están desplegados los militares en México, el Inventario colabora en la generación de más preguntas, sentando así un antecedente para el desarrollo de futuros proyectos.

Por otro lado, dada la opacidad y las dificultades que hay para acceder a evidencia acerca de qué están haciendo las FAM y, sobre todo, bajo qué términos, un registro detallado de las actividades militarizadas contribuye a cuestionar negaciones oficiales en las que se afirma que en México no hay procesos de militarización. Como señala Ruedas Arenas,³³ cualquier forma de memoria, es un “instrumento contra negacionismos, marginalidades, silencios y olvidos impuestos por centros de poder”.

³³ Ruedas Arenas, J. (2013). “Memoria histórica razonada”. Una propuesta incluyente para las víctimas del conflicto armado interno colombiano”. *Historelo. Revista de historia regional y local*. Vol. 5 No. 10, https://revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/article/view/37088/pdf_528 p. 18

Anexos

Anexo 1. Solicitudes de acceso a la información

Solicitud	Institución	Folio	Respuesta (resumen)	Recurso de revisión	Número de expediente
Fideicomisos de ciencia y FAM	Conacyt	1111200052220	Información incompleta	Sí	13650/20
Fideicomisos de ciencia y FAM	Conacyt	1111200052820	Información incompleta	Sí	13651/20
Fideicomisos de ciencia y FAM	Fideicomiso del Fondo Sectorial de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	1157000001920	Información incompleta	Sí	12862/20
Fideicomisos de ciencia y FAM	Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo en Ciencias Navales	1156700001320	Información incompleta	Sí	RRA 12860/20
Fideicomisos de ciencia y FAM	SEDENA	0000700301720	Información incompleta	No	No aplica
Fideicomisos de ciencia y FAM	SEMAR	0001300157020	Contestaron con lo solicitado	No	No aplica
Convenios SEDENA y SEGOB	SEGOB	0000400260920	Información incompleta	Sí	RRA 14885/20
Convenios SEDENA y Administración Pública Federal	SEDENA	0000700305120	Requirieron pago por la información	Sí	RRA 1117/21
Convenios SEDENA y entidades federativas	SEDENA	0000700305320	Requirieron pago por la información	Sí	RRA 1118/21
Convenios SEDENA en materia de seguridad pública	SEDENA	0000700322920	Requirieron pago por la información	Sí	RRA 2317/21
Convenios SEDENA en materia de salud	SEDENA	0000700322820	Requirieron pago por la información	No	No aplica
Convenios SEDENA en materia de medio ambiente	SEDENA	0000700322720	Información incompleta	No	No aplica
Convenios SEDENA en materia de Infraestructura	SEDENA	0000700322520	Requirieron pago por la información	Sí	RRA 735/21

Inventario Nacional de lo Militarizado. Una radiografía de los procesos de militarización en México

Convenios SEDENA en materia de educación	SEDENA	0000700322420	Requirieron pago por la información	Sí	RRA 1744/21
Convenios SEDENA en materia de medio ambiente	SEDENA	0000700322620	Requirieron pago por la información	Sí	RRA 2318/21
Convenios SEDENA y Secretaría de Bienestar	Secretaría de Bienestar	0002000314020	Información incompleta	Sí	RRA 1453/21
Convenios SEMAR y SAT	SAT	610100249320	Requirieron pago por la información	Sí	RRA 1349/21
Convenios SEDENA y SAT	SAT	610100249420	Requirieron pago por la información	Sí	RRA 1347/21
Convenios SEDENA y SCT	SCT	0000900288920	Información incompleta	Sí	RRA 00861/21
Convenios SEDENA y SEMARNAT	SEMARNAT	0001600377420	Información incompleta	Sí	RRA 1454/21
Acciones Sedena COVID-19	SEDENA	000700357220	Información incompleta	Sí	RRA 1278/21
Convenios SEDENA en materia de COVID-19	SEDENA	000700357320	Información incompleta	sí	RRA 2316/21
Convenios SEDENA y PEMEX	PEMEX	1857200036321	Requirieron pago por la información	No	No aplica
Convenios SEMAR y PEMEX	PEMEX	1857200036421	Requirieron pago por la información	No	No aplica
Convenios SEDENA e Instituto Nacional de Migración	Instituto Nacional de Migración	411100009021	Información incompleta	No	No aplica
Convenios FAM y Baja California	Baja California-Secretaría General de Gobierno	00140421	Información incompleta	Sí	RR 120/2021
Convenios FAM y Chiapas	Chiapas-Secretaría General de Gobierno	00087221	Declaración de incompetencia	No	No aplica
Convenios FAM y Chihuahua	Chihuahua - Secretaría General de Gobierno	41552021	Contestaron con otra información	No	No aplica
Convenios FAM y Ciudad de México	Ciudad de México - Secretaría de Gobierno	0101000021721	Declararon la inexistencia de la información	No	No aplica
Convenios FAM y Estado de México	Estado de México - Secretaría General de Gobierno	0000362224	Declaración de incompetencia	No	No aplica
Convenios FAM y Guanajuato	Guanajuato - UAIP del Poder Ejecutivo	00417021	Requirieron pago por la información	No	No aplica
Convenios FAM y Guerrero	Guerrero-Secretaría General de Gobierno	00137921	Declaración de incompetencia	No	No aplica
Convenios FAM e Hidalgo	Hidalgo-Poder Ejecutivo	00198521	La plataforma no permite ver la	No	No aplica

Inventario Nacional de lo Militarizado. Una radiografía de los procesos de militarización en México

			respuesta		
Convenios FAM y Jalisco	Jalisco-Secretaría General de Gobierno	01286221	Declaración de incompetencia	No	No aplica
Convenios FAM y Michoacán	Michoacán-Secretaría de Gobierno	00158121	La plataforma no permite ver la respuesta	No	No aplica
Convenios FAM y Nuevo León	Nuevo León - Secretaría General de Gobierno	00281921	La plataforma no permite ver la respuesta	No	No aplica
Convenios FAM y Oaxaca	Oaxaca- Secretaría General de Gobierno	00147021	Declaración de incompetencia	No	No aplica
Convenios FAM y Sinaloa	Sinaloa - Secretaría General de Gobierno	00312021	Información incompleta	No	No aplica
Convenios FAM y Tamaulipas	Tamaulipas - Secretaría General de Gobierno	00128721	Declaración de incompetencia	No	No aplica
Convenios FAM y Veracruz	Veracruz - Secretaría de Gobierno	00399921	Requerimiento de información adicional	No	No aplica
Convenios FAM y Zacatecas	Zacatecas - Secretaría General de Gobierno	00164821	Declaración de incompetencia	No	No aplica
Congreso - iniciativas Sedena	Cámara de Diputados	0120000028221	Información incompleta	No	No aplica

Anexo 2. Principales disposiciones programáticas y normativas utilizadas en los convenios militaristas

Legislación federal	¿De qué trata?
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 21 La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios (...). Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
	Art. 90 La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley. Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal o entre éstas y las Secretarías de Estado.
	Art. 134 Los recursos económicos se administrarán con eficiencia; adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y licitaciones.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Art. 1 Cómo se compone la administración pública federal, centralizada y paraestatal.
	Art. 2 fracc. I En el ejercicio de sus atribuciones (...) habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada: I. Secretarías de Estado.
	Art. 26 Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias: (...) Secretaría de la Defensa Nacional.
	Art. 29 Asuntos que son facultad de la SEDENA.
	Art. 30 Asuntos que son facultad de la SEMAR.
Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	Art. 1 fracción IV El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen la misión de realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país.
	Art. 2. Las misiones podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por sí o en forma conjunta con la Armada o con otras Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, todo conforme lo ordene o lo apruebe el presidente de la República.
	Art. 10 El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos conforman una organización que realiza sus operaciones mediante una estructura jerárquica con determinados niveles de mando.
	Art. 17 El secretario de la Defensa Nacional, de conformidad con las instrucciones que reciba del presidente de la República, es el responsable de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar a las Fuerzas Armadas de tierra y aire.

Ley Orgánica de la Armada	Art. 1 La Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.
	Art. 2 Atribuciones de la Armada de México.
	Art. 8 ¿Cómo se conforma la Armada?
Reglamento Interior de la SEDENA	Art. 3 La Secretaría, como dependencia de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes.
	Art. 4 La Secretaría y sus órganos administrativos planearán, conducirán, coordinarán y supervisarán sus actividades con base en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en su programa de operación, en lo establecido en el presente reglamento y en las disposiciones que emita el General secretario.
Plan Nacional de Desarrollo	2007-2012
	2013-2018
	2019-2024

Legislación estatal	¿De qué trata?
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 21 La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios (...). Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
	Art. 40 Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.
	Art. 43 Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes (...).
	Art. 89 fracción VI Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes: (...) VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.
	Art. 134 Los recursos económicos se administrarán con eficiencia; adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y licitaciones.
Ley General del Sistema Nacional	Art. 2 La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y

de Seguridad Pública	derechos de las personas.
	Art. 7 Las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios deberán coordinarse para Integrar el Sistema nacional de seguridad pública y cumplir con sus objetivos.
	Art. 11 Las Conferencias Nacionales establecerán los mecanismos de coordinación que permitan la formulación y ejecución de políticas, programas, acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Art. 1 Cómo se compone la administración pública federal, centralizada y paraestatal.
	Art. 2 fracción I En el ejercicio de sus atribuciones (...), habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada: I. Secretarías de Estado.
	Art. 22 El presidente de los Estados Unidos Mexicanos podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales, y con su participación, en los casos necesarios, con los Municipios, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan, a fin de favorecer el desarrollo integral de las propias entidades federativas.
	Art. 26 Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias: (...) Secretaría de la Defensa Nacional.
	Art. 29 fracción XIX A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal.
Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	Art. 1 fracción. IV El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen la misión de realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país.
	Art. 2 Las misiones podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por sí o en forma conjunta con la Armada o con otras Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, todo, conforme lo ordene o lo apruebe el presidente de la República.
	Art. 3 El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos deben ser organizados, adiestrados y equipados conforme a los requerimientos que reclame el cumplimiento de sus misiones.
	Art. 32 Las Direcciones Generales de las Armas, de los servicios y de otras funciones administrativas de la Secretaría de la Defensa Nacional, tendrán a su cargo las actividades relacionadas con el asesoramiento al Alto Mando y la dirección, manejo y verificación de todos los asuntos militares no incluidos en los de carácter táctico o estratégico, que tiendan a la satisfacción de la moral militar y de las necesidades sociales y materiales del Ejército y Fuerza Aérea.
	Art. 36 Las Regiones Militares se integran con una o más Zonas Militares, atendiendo a necesidades estratégicas, y estarán al Mando de un comandante.

	Art. 53 Composición del Ejército y FAM.
Reglamento Interior de la SEDENA	Art. 3 La Secretaría, como dependencia de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes.
	Art. 4 La Secretaría y sus órganos administrativos planearán, conducirán, coordinarán y supervisarán sus actividades con base en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en su programa de operación, en lo establecido en el presente reglamento y en las disposiciones que emita el General secretario.
Tesis SCJN	36/2000, 37/2000, 38/2000 y 39/2000
Plan Nacional de Desarrollo	2007-2012
	2013-2018
	2019-2024

Bibliografía

Libros y capítulos de libros

- Anaya, A. (2012). *El país bajo presión. Debatiendo el papel del escrutinio internacional de derechos humanos sobre México*. 1 ed. México, Distrito Federal: CIDE
- Atuesta, L. (2017). *Militarización de la lucha contra el narcotráfico: los operativos militares como estrategia para el combate del crimen organizado. En Las violencias. En busca de la política pública detrás de la guerra contra las drogas*, ed. Atuesta, L. y Madrazo, A. 1 ed. Ciudad de México: CIDE.
- Rath, T. (2013). *Myths of Demilitarization in Postrevolutionary Mexico, 1920-1960*. 1era ed. Chapel Hill: The University of North Carolina Press.

Artículos académicos

- Espinosa, V. y Rubin, D. (2015). "Did the Military Interventions in the Mexican Drug War Increase Violence?". *The American Statistician*. Vol. 69 No. 1
<https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/00031305.2014.965796>
- Madrazo Lajous, A *et al.* (2018). "La "guerra contra las drogas". Análisis de los combates de las fuerzas públicas 2006-2011". *Política y gobierno*. Vol. 25 No. 2
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372018000200379
- Ruedas Arenas, J. (2013). "Memoria histórica razonada". Una propuesta incluyente para las víctimas del conflicto armado interno colombiano". *Historelo. Revista de historia regional y local*. Vol. 5 No. 10
https://revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/article/view/37088/pdf_528 p. 18
- Treviño Rangel, J. *et al.* (2021). "Deadly Force and Denial: The Military's Legacy in Mexico's 'War on Drugs'". *The International Journal of Human Rights*
<https://www.tandfonline.com/doi/citedby/10.1080/13642987.2021.1947806?scroll=top&needAccess=true>

Reportes y artículos de difusión

- Arana, D. y Leni, A. (2020). “De la militarización al militarismo”. *Revista Nexos*
<https://seguridad.nexos.com.mx/de-la-militarizacion-al-militarismo/>
- Centro de derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. (2021). “Poder militar. La Guardia Nacional y los riesgos del renovado protagonismo castrense”.
- Cossío Díaz, J. (2021). “México: ¿militarización o militarismo?”. *Revista Gatopardo*
<https://gatopardo.com/opinion/jose-ramon-cossio-mexico-militarizacion-o-militarismo/>
- Escalante Gonzalbo, F. (2011). “Homicidios 2008-2009 La muerte tiene permiso”. *Revista Nexos* <https://www.nexos.com.mx/?p=14089>
- Galindo, C. *et al.* (2017). “Seguridad interior: elementos para el debate”. *Instituto Belisario Domínguez*
http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3344/Reporte_39_SeguridadInterior_DistDigital.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Romero Vadillo, J. (2021). “Los Militares Nunca Se Fueron”. *Revista Nexos*
https://www.nexos.com.mx/?p=52073#_ftnref4.
- Sánchez Ortega, L. (2020). “La militarización de la seguridad pública en México y sus fundamentos legales”. *MUCD, Friedrich Ebert Stiftung*
<https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2020/11/SANCHEZ-MILITARIZACION-SDAD-ME%CC%81X.pdf> pp. 24-25;
- Sánchez Ortega, L. (2020). “Militarización y Pandemia en el México del 2020” *MUCD, Friedrich Ebert Stiftung* <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2020/11/SANCHEZ-PANDEMIA.pdf>

Sentencias

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). “Caso Alvarado Espinoza y Otros VS México. Sentencia del 28 de noviembre de 2018 (Fondo, Reparaciones y Costas)”. *CorteIDH* https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_370_esp.pdf

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.